



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° CS00043-21011031, presentada el 10 de febrero de 2021 (Expediente N° 2021-0004419) por la empresa RED DE ENERGIA DEL PÉRU S.A., identificada con RUC N° 20504645046, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000346-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 05 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° CS00043-21011031, ingresada al SERFOR el 10 de febrero de 2021 con Expediente N° 2021-0004419, la empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A. (en adelante, la administrada), representada por el señor César Santiago Sánchez Gamarra, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la Línea Base Biológica del "*Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión de 138 kv Cerro Verde - Mollendo*", a realizarse en los distritos de Islay y Mollendo, provincia de Islay, y en los distritos de La Joya, Yarabamba, Tiabaya, La Joya y Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa;

Que, a través de la Carta Múltiple N° D000007-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de febrero de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la titulada las observaciones al expediente referidas a: **i)** aclarar el nombre de la persona quien asumirá la representación legal de la empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A. para el acto administrativo correspondiente; **ii)** corregir la ubicación política del componente SE Repartición; **iii)** justificar la distribución de las estaciones de muestreo de acuerdo con los componentes del PAD, asimismo, considerar una estación adicional para el ecosistema frágil Yuta y la caracterización del cuerpo de agua cercano a la estación EM-3-3; **iv)** considerar los distritos Islay, Vitor y Uchumayo en el ámbito del proyecto al colindar con las estaciones de muestreo; **v)** corregir el plural asignado al objetivo general; **vi)** reformular los objetivos específicos; **vii)** precisiones en las metodologías para la caracterización de flora y fauna silvestre; **viii)** precisiones en el esfuerzo de muestreo; **ix)** incorporar índices de similitud para los análisis de flora y vegetación; **x)** incluir los índices de ocurrencia y actividad para mamíferos mayores, la revisión de IBAs para aves y corregir el nombre del DS N° 004-2014-MINAGRI; **xi)** corregir la frase "En caso se realice captura temporal de fauna silvestre" del protocolo de bioseguridad, al ser la captura de especies inminente; **xii)** corregir las declaraciones juradas del señor Paul Henry Gonzales Arce y de la señorita Marisela del Carmen Monzón Ramos, al presentar el mismo número de DNI, asimismo, aclarar por qué en las declaraciones juradas de las señoritas Heidi Luisiana Quintana Navarrete y Malena María Vilchez Valderrama, se indica lo siguiente: "Cuento con un mínimo de tres años de experiencia en el taxón en la posición que ejerceré (...)", si son presentadas como Gerente de proyecto/Especialista en Biodiversidad y Especialista en Biodiversidad/Especialista en Anfibios y reptiles, respectivamente; **xiii)** ajustar el cuadro de colecta y/o captura temporal del numeral 9.0 al modelo recomendado; **xiv)** retirar de la lista de especies potenciales a coleccionar al género *Bothrops*, al solo conocerse una especie para zona de estudio, la cual se encuentra en categoría de protección y; **xv)** corregir las expresiones en tiempos gramaticales erróneos donde el caso amerite; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° CS00060-21011031, ingresada al SERFOR el 02 de marzo de 2021 con Expediente N° 2021-0006587, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, presentando información sobre: **i)**

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

aclaración del nombre de la persona quien asumirá la representación legal de la empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A. para el acto administrativo, correspondiendo al señor César Santiago Sánchez Gamarra; **ii)** corrección de la ubicación política del componente SE Repartición; **iii)** justificación de la distribución de las estaciones de muestreo de acuerdo con los componentes del PAD e inclusión de la caracterización del cuerpo de agua cercano a la estación EM-3-3; **iv)** consideración de los distritos Islay y Uchumayo en el ámbito del proyecto al colindar con las estaciones de muestreo; **v)** corrección del plural asignado al objetivo general; **vi)** reformulación de los objetivos específicos; **vii)** remisión de precisiones en las metodologías para la caracterización de flora y fauna silvestre; **viii)** remisión de precisiones en el esfuerzo de muestreo; **ix)** incorporación de los índices de similitud para los análisis de flora y vegetación; **x)** inclusión de los índices de ocurrencia y actividad para mamíferos mayores, la revisión de IBAs para aves y corrección del nombre del DS N° 004-2014-MINAGRI; **xi)** aclaración de la frase “En caso se realice captura temporal de fauna silvestre” del protocolo de bioseguridad; **xii)** corrección de las declaraciones juradas del señor Paul Henry Gonzales Arce y la señorita Marisela del Carmen Monzón Ramos, asimismo, aclaración de los cargos a ocupar en la línea base biológica de las señoritas Heidi Luisiana Quintana Navarrete y Malena María Vilchez Valderrama; **xiii)** actualización del cuadro de colecta y/o captura temporal del numeral 9.0 al modelo recomendado; **xiv)** exclusión de la lista de especies potenciales a coleccionar al género *Bothrops* y; **xv)** corrección de las expresiones en tiempos gramaticales erróneos; sin embargo, las observaciones iii), iv), vii), viii), xi) y xiii) no fueron absueltas en su totalidad;

Que, a través de la Carta N° D000260-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 05 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, reitera a la administrada subsanar las observaciones persistentes realizadas a través de la Carta Múltiple N° D000007-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta N° CS00085-21011031, ingresada al SERFOR el 17 de marzo de 2021 con Expediente N° 2021-0008600, la administrada remitió información complementaria sobre la distribución de las estaciones de muestreo, actualización de la metodología para la caracterización de mamíferos menores voladores y esfuerzo de muestreo para la caracterización de flora y fauna silvestre, así como corrección del protocolo de bioseguridad. En adición, aclara que si bien el ámbito del proyecto abarca los distritos de Islay y Mollendo, provincia de Islay, y los distritos de La Joya, Tiabaya, Yarabamba y Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, las estaciones de muestreo para la caracterización Biológica comprenderán a los distritos de Islay, Mollendo y Vitor, provincia de Islay, y los distritos de La Joya, Yarabamba y Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, de acuerdo con la Tabla 2-2 del plan de trabajo actualizado;

Que, a través del correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2021, el SERFOR solicitó a la administrada aclarar en cuales de las estaciones de muestreo se realizará la metodología mediante puntos de conteo;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 24 de marzo de 2021, la administrada remitió información complementaria, mediante la cual aclara que la metodología de puntos de conteo se realizará en las estaciones EM-3-1, EM-3-2, EM-3-4, EM-3-5, EM-3-6, en tanto en la estación EM-3-3, al comprender un ecosistema lacustre, la caracterización de las aves se realizará mediante conteos totales; con lo cual, absuelve las observaciones planteadas por el SERFOR en su totalidad;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, a través del Informe Técnico N° D000346-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 05 de abril de 2021; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A., representada por el señor César Santiago Sánchez Gamarra, cumple con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Biológica del "*Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión de 138 kv Cerro Verde - Mollendo*", a realizarse en los distritos de Islay, Mollendo y Vitor, provincia de Islay, y en los distritos de La Joya, Yarabamba y Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento y de territorios de comunidades campesinas y/o nativas, por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; y en caso no sea posible su determinación en campo hasta el nivel taxonómico de especie, la colecta definitiva de hasta tres (03) muestras para herbario por especie por estación de muestreo de flora; y para fauna la colecta de tres (03) ejemplares por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles y la colecta de todos los individuos colectados mediante las trampas Víctor. Los mamíferos medianos, mayores y aves serán evaluados mediante registros directos e indirectos, sin colecta ni captura temporal de éstos. Complementariamente, los mamíferos menores voladores serán evaluados mediante registros indirectos de emisiones acústicas; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
 - d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
 - e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
 - f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
 - g) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
 - h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
 - i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
 - j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
 - k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dichas autoridades, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A., identificado con RUC N° 20504645046 como parte de la Línea Base Biológica del "*Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión de 138 kv Cerro Verde - Mollendo*", correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-071; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

Artículo 3°.- La empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la Línea Base Biológica del "*Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión de 138 kv Cerro Verde - Mollendo*", a realizarse en los distritos de Islay, Mollendo y Vitor, provincia de Islay, y en los distritos de La Joya, Yarabamba y Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento y de territorios de comunidades campesinas y/o nativas de acuerdo al Anexo 2 adjunto.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de tres (03) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de tres (03) individuos por especie de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo. Así como la colecta de todos los individuos de mamíferos menores terrestres colectados mediante las trampas Víctor.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos medianos, mayores y aves, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ Registro indirecto de mamíferos menores voladores mediante emisiones acústicas.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8 Notificar la presente resolución a la empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Heidi Luisiana Quintana Navarrete	Especialista en Mamíferos	40514063
Malena María Vilchez Valderrama	Especialista en Anfibios y Reptiles	41311477
Paul Henry Gonzales Arce	Especialista en Flora y Vegetación	44303493
Marisela del Carmen Monzón Ramos	Especialista en Flora y Vegetación	44029021
Alex Paul Coz Gonzáles	Especialista en Flora y Vegetación	40242871
Edwin Becerra Gonzáles	Especialista en Flora y Vegetación	41414313
Octavio Klauss Cervantes Zevallos	Especialista en Mamíferos	70006432
Úrsula Cristina Fajardo Quispe	Especialista en Mamíferos	40079028
Anthony Rafael Almeyda Fuertes	Especialista en Mamíferos	70444406
Adela Gloria Aguilar Ancó	Especialista en Mamíferos	44315955
Lisset Carito Gómez Martínez	Especialista en Aves	72555388
Adriana Rocío Espinoza Alcántara	Especialista en Aves	74300769
Roxana Cruz Quispe	Especialista en Aves	41373392
Sofia Manuela Ortiz Blas	Especialista en Aves	45893696
Shary Susan Ríos Roque	Especialista en Anfibios y Reptiles	70441835
Valia Esther Herrera Alva	Especialista en Anfibios y Reptiles	72163798



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

Estación de Muestreo	Zona	Coordenadas UTM WGS84	
		Este	Norte
EM-3-6	18 S	813997	8122719
EM-3-1	18 S	815192	8121505
EM-3-2	18 S	819382	8139182
EM-3-3	19 S	186370	8148866
EM-3-4	19 S	202135	8170085
EM-3-5	19 S	210684	8169356



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.